

CONSTANCIA: Popayán, 25 de enero de 2024.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-960

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022023-0096000

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: HAROL ADRIAN HOYOS CALVACHE, FANY CLAVACHE HOYOS, LEYSON NORBEY HOYOS GALINDEZ, ANDRES HERNANDO HOYOS CALVACHE y HOLLMAN EDUARDO HOYOS CALVACHE
Demandado: ESPERANZA CAÓTE MOSQUERA, PABLO CESA QUINA LASSO, SOTRACAUCA METTR S.AS y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Interlocutorio No. 118

Rechaza demanda

Revisado en el acápite de las pretensiones, asciende a 160 SMLMV que corresponden a la suma de \$474.216.171.00 valor correspondiente a los perjuicios materiales y morales, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: **1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación..”**

En razón de la cuantía supera los 150 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mayor cuantía, por lo que atendiendo lo dispuesto en el artículo 26 del C.G.P. su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito como lo dispone el Parágrafo único del canon 20 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

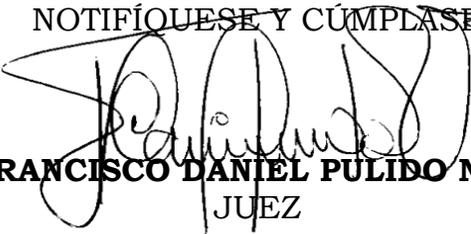
PRIMERO: Rechazar la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por HAROL ADRIAN HOYOS CALVACHE, FANY CALVACHE HOYOS, LEYSON NORBEY HOYOS GALINDEZ, ANDRES FERNANDO HOYOS CALVACHE y HOLLMAN EDUARDO HOYOS CALVACHE actuando

a través de mediador judicial, en contra ESPERANZA CAPOTE MOSQUERA, PABLO CESAR QUINA LASSO, SOTRACAUCA METTRO S.A.S y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES con base en lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al despacho competente JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (OFICINA DE REPARTO) por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

elz